



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 195 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 17 NOV. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: La Orden de Servicio N° 746-2020, el Exp. Reg. N° 14240 – Carta N° 0038-2020-GMSAC. del Contratista, el Informe N° 0103-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/IOARR.HRC del Residente de Obra, el Memorandum N° 4171-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 1711-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe N° 2922-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 1648-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia de la Contratación Directa N° 0013-2020-GR-OEC-CUSCO, se emitió a favor del Contratista GRUPO MAQUI S.A.C. la Orden de Servicio N° 746-2020 notificada en fecha 05 de agosto 2020, por el monto de S/ 964,320.70 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 70/100 Soles), estableciendo para la ejecución del servicio un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante Carta N° 0038-2020-GMSAC. en fecha 03 de noviembre 2020, solicita ampliación de plazo por 35 días calendario, sustentado esta petición en que la Residencia no realiza la entrega de los ambientes a intervenir (hospitalización 2, el hospital sigue ocupado) así como algunas partidas las cuales son esenciales para culminar los trabajos objetos del contrato;

Con Informe N° 0103-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/IOARR HRC de fecha 12 de noviembre 2020, el Residente de obra pone a consideración que no se tiene fecha cierta para las entregas de las unidades de servicio por parte del Hospital para las intervenciones de adecuación, al tener ambientes saturados de pacientes priorizando la vida humana;

Que, mediante el Informe N° 2922-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 16 de noviembre 2020, en condición de administrador del contrato, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en consideración al Informe N° 1711-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el Área Legal de OASA, donde se concluye por la Improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo para la Orden de Servicio N° 746-2020 derivado del procedimiento de la Contratación Directa N° 0013-2020-QEC/GR CUSCO. Sobre el particular, para que se reconozca válidamente la ampliación de plazo es necesario, que de forma previa se determine la existencia de un evento o hecho que efectivamente haya impedido que el Contratista cumpla de manera oportuna con sus obligaciones contractuales, situación que debe quedar debidamente acreditada. El hecho generador de atraso es "falta de frente de trabajo", según lo establecido por el Contratista y confirmado por el Residente de Obra, la cual a la fecha (12 de noviembre 2020) sigue ocurriendo, por ello corresponde a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, puesto que el hecho generador de atraso aún no concluye;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Innovando

Que, mediante Memorandum N° 1648-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratistas GRUPO MAQUI S.A.C.;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista GRUPO MAQUI S.A.C. para la contratación del servicio de suministro, instalación y adecuación de los ambientes de la IOARR "**Remodelación de sala de partos, sala de cuidados intensivos sala de cuidados intermedios y sala de hospitalización, además de otros activos en la EE SS Hospital de Apoyo Departamental Cusco - Cusco en la localidad Cusco, distrito de Cusco, provincia de Cusco**", correspondiente a la Orden de Servicio N° 746-2020 derivado de la Contratación Directa N° 0013-2020-OEC-GR CUSCO por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

